



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 0775-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 ABR. 2023

Visto, El expediente N° 001-2023923870 de fecha 23 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N° 702-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2331-2022-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2022, recaído en el expediente Judicial N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2331-2022-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor de **RIDER SANDOVAL HERRERA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el considerando cuarto y en el artículo primero de su parte resolutive, el periodo a reconocer de la bonificación precisando desde el 25 de junio de 1990 hasta el 25 de mayo de 1994 y debiendo ser lo correcto el periodo a reconocer la bonificación desde el 25 de junio de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; conforme lo precisa el Oficio N° 702-2023-PGE-GRSM/PPR/DVSV de fecha 23 de marzo de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;



Resolución Directoral Regional

N.º 0475 -2023-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la

Resolución Directoral Regional N° 2331-2022-GRSM/DRE, de fecha 14 de noviembre de 2022, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01, a favor de **RIDER SANDOVAL HERRERA**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra de la siguiente manera:



ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	Que, "el accionante RIDER SANDOVAL HERRERA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01; (...), la Casación N° 12884-2018 de fecha 27 de enero de 2022 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, y REVOCARON la sentencia de primera instancia que declara FUNDADA EN PARTE la demanda; y REFORMANDOLA declararon FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGELSM N° 2199 de fecha 09 de setiembre de 2011 y la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el	Que, "el accionante RIDER SANDOVAL HERRERA , interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01; (...), la Casación N° 12884-2018 de fecha 27 de enero de 2022 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, y REVOCARON la sentencia de primera instancia que declara FUNDADA EN PARTE la demanda; y REFORMANDOLA declararon FUNDADA la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGELSM N° 2199 de fecha 09 de setiembre de 2011 y la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N.º 0775 -2023-GRSM/DRE

	reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde <u>25 de junio de 1990 hasta el 25 de mayo de 1994:(...):</u> "	remuneración total o íntegra, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde <u>25 de junio de 1990 hasta 25 de noviembre de 2012:(...):</u> "
ARTICULO PRIMERO	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01, a favor de RIDER SANDOVAL HERRERA , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde <u>25 de junio de 1990 hasta el 25 de mayo de 1994:(...):</u>	RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL , recaído en el expediente N° 00035-2017-0-2208-JR-CA-01, a favor de RIDER SANDOVAL HERRERA , el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra por el periodo comprendido desde <u>25 de junio de 1990 hasta 25 de noviembre de 2012:(...):</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



26 ABR 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000935470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación